

CONVENIO N° 007 -2021-GR- IMA/DE

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento para la ejecución de proyecto de inversión que celebran:

EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, con RUC N° 20159316981, con domicilio legal en la Avenida Pedro Vilcapaza N° B-12 del Distrito de Wanchaq, Provincia, Departamento y Región Cusco, legalmente representado por su Director Ejecutivo **ING. LUIS GERARDO LOVÓN SALCEDO**, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 053-2021- GR CUSCO/GR de fecha 05 de Enero del 2021, identificado con DNI N° 40706309; que en adelante se denominará “**EL IMA**” y por otra parte.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, con RUC N° 20147421070, con domicilio legal en EL Jr. 28 de Julio N° 128 (Plaza de Principal) del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco, debidamente Representado por su **Alcaldesa Abog. KARI ERLINDA MACEDO CONDORI**, identificada con DNI N° 46411495 a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CANCHIS**.

En los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. -BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Decreto legislativo 1252 que crea el sistema administrativo de programación multianual y gestión de inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de programación multianual y gestión de inversiones. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Convenio Marco suscrito entre las partes IMA-MPC.

CLAUSULA SEGUNDA DE LAS PARTES

EL IMA, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS; es un gobierno local con autonomía política económica ya administrativa de acuerdo a ley que tiene por función la ejecución de proyectos de inversión conforme señala el artículo 73 de la ley 27972, que tiene por misión y visión constituirse y posicionarse como gobierno local promotor del desarrollo integral, concertado y sostenible de su ámbito, para el logro de una mejor calidad de vida de su población”.

CLAUSULA TERCERA ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:

En fecha 20 de enero de 2021, se levantó el acta de seguimiento y monitoreo de compromisos TINKUY de la Provincia de Canchis, reunión que se realizó en la Municipalidad Distrital de Pitumarca, donde se hizo constar que el compromiso del IMA que fue la elaboración del perfil y del expediente técnico, aspecto que fue concluido por parte del IMA. En esta reunión la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS se comprometió en asignar 2,000,000.00 (Dos millones 00/100 soles) para el presente año, mientras que el IMA se comprometió a asignar 10,000,000.00 (Diez millones 00/100 Soles), para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Protección ante Inundaciones en la Cuenca Alta el Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis - Departamento de Cusco”.

Actualmente el IMA viene ejecutando el proyecto de Inversión con una avance físico de 4.70% y financiero de 5.64% , por lo que el IMA hasta la fecha a través del Gobierno Regional del Cusco, ha asignado el presupuesto de S/. 7,210,486.00 que representa el 72.10% del compromiso asumido para el presente año. Sin embargo, la Municipalidad Provincial de Canchis, a la fecha no ha cumplido con el compromiso asumido en el TNKUY.

Se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA y la Municipalidad Provincial de Canchis, para el financiamiento del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Protección ante Inundaciones en la Cuenca Alta el Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis - Departamento de Cusco”, en dicho convenio se establecen las disposiciones y condiciones generales para la cooperación entre ambas entidades, a su vez el IMA se compromete en ejecutar y financiar parte del costo del Proyecto y la Municipalidad Provincial de Canchis, se compromete a financiar parte del proyecto transfiriendo recursos financieros al IMA por el importe de S/. 2,000,000.00 (Dos millones 00/100 Soles).

CLAUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento de la Ejecución del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Protección ante Inundaciones en la Cuenca Alta el Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis - Departamento de Cusco”.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CANCHIS:

- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, transferirá recursos financieros al IMA del Gobierno Regional del Cusco, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Protección ante Inundaciones en la Cuenca Alta el Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincial de Canchis - Departamento de Cusco”, el monto de S/. 820,000.00 (Ochocientos veinte mil 00/100 Soles), el presente ejercicio se une al 2021
- Ejercer monitoreo sobre la ejecución del proyecto, vigilando que los recursos financieros transferidos sean invertidos dentro del marco de la normas de ejecución presupuestaria.

5.2. Son obligaciones y atribuciones del IMA:

- Incorporar dentro del marco de presupuesto institucional correspondiente al presente año, el monto de transferencia financiera efectuada por la Municipalidad Provincial de Canchis, por el importe de S/. 820,000.00 soles

- Ejecutar el proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado con acto resolutorio y conforme a las normas y directivas de ejecución de proyectos.
- El IMA se encuentra obligada a informar oportunamente a la Municipalidad Provincial de Canchis, sobre los recursos transferidos y que acuerdo al presente convenio el monto asciende a S/. 820,000.00 (Ochocientos veinte mil 00/100 soles).

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN

La duración del presente convenio, es determinado, con un plazo de vigencia contado a partir de la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución, liquidación y entrega de EL PROYECTO, en el plazo de vigencia se incluyen las posibles modificaciones del Expediente Técnico.

CLÁUSULA SETIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En observancia a lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias el numeral 34.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de LAS PARTES, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al convenio mediante adenda, como resultado de las evaluaciones que se efectúen.

CLÁUSULA NOVENA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de LAS PARTES de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el convenio quedara resuelto en forma automática.
- 9.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objeto de este convenio.

LAS PARTES, establecen que para la resolución del convenio basta una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del convenio no librará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS y el IMA, suscriben el presente convenio de manera libre, autónoma y sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos, a mérito de lo precisado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por DS-004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará solucionar dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles,

mediante la coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

11.2 LAS PARTES tratarán en lo posible de solucionar cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución de este convenio, mediante trato directo y el común entendimiento, de manera coordinada, atendiendo a la competencia de ambas, dentro de lo indicado por los numerales 88.1 y 88.2 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por DS-004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que lo pudiera invalidar.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS

13.1 LAS PARTES para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio, los cuales serán válidos mientras no se comunique su variación mediante una Carta Notarial a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

13.2 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RATIFICACIÓN

LAS PARTES manifiestan que lo expresado en el presente convenio, guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscribientes; y, manifiestan que en su suscripción y redacción no ha mediado causal que lo invalide total o parcialmente, obligándose a su cumplimiento estricto

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Co-Ejecución, LAS PARTES suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual valor, de las cuales se entregarán a dos juegos originales a cada entidad, en la ciudad de Cusco, a los 03 días del mes de Setiembre del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECTOR EJECUTIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kay Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIA DE CANCHIS